Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **núm. 110011102000202000139-01** seguido contra **Milton Fabián Perdomo Mejía**, queja formulada por el **Juzgado 2° de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, con fecha **veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024),** se dictó providencia que resuelve: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 19 de abril de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que se resolvió **SANCIONAR** al abogado **MILTON FABIÁN PERDOMO MEJÍA** con **SUSPENSIÓN** de cuatro (4) meses en el ejercicio de la profesión, por incurrir de manera dolosa, en la falta contemplada en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, en armonía con el numeral 4º del artículo 29 *ibidem,* en desconocimiento de los deberes consagrados en los numerales 14 y 19 del artículo 28 de la misma norma, conforme a lo dicho. ».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **19/07/2024,** para notificar al **Dr. Milton Fabián Perdomo Mejía,** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: Juan José Avila Bonilla
Citador Grado 5

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

El Suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010802000202100007-00** seguido contra los doctores **Héctor Pablo Ramírez Sandoval y Luis Carlos Gaitán Gómez** en su calidad de Magistrados del Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira, y **Hernán Reina Caicedo y Jorge Rafael Isaza Jiménez**, en su calidad de Magistrados de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de la Guajira. por queja formulada por el señor **Alfonso Cadavid Quintero, Representante Legal de Sator S.A.S**, con fecha treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó auto que ordenó:

«ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra los doctores HÉCTOR PABLO RAMÍREZ SANDOVAL Y LUIS CARLOS GAITÁN GÓMEZ, en su condición de magistrados del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, por las presuntas irregularidades en que pudieron incurrir en el trámite de la Vigilancia Judicial No. 44-001-11-01-002-2020-31, solicitada por Jorge Andrés Betancourt Toro, respecto del trámite del proceso ejecutivo de mayor cuantía Radicado bajo el número 44-650-40- 89-001-2020-00175-00.

Y contra los doctores HERNÁN REINA CAICEDO y JORGE RAFAEL ISAZA JIMÉNEZ, Magistrados de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de la Guajira, por las presuntas irregularidades acaecidas en el trámite de los procesos disciplinarios seguidos contra el Juez Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, doctor Harold Fabian Daza Díaz, radicado bajo el número 440011102 000 2020 00135 00, y el abogado Tomás Javier Oñate Acosta, radicado con el número 440011102-000- 2020-00134-00. (...)»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la ley 2094 de 2021, que modificó el artículo 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **diecinueve (19) de julio de 2024**, para notificar al doctor **Luis Carlos Gaitán Gómez** Magistrado Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira (para la época de los hechos), vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: **YANK JEICKOBS SIERRA GONZÁLEZ**
Escribiente Nominado

Revisó: **DANIEL LEONARDO HURTADO MANYOMA**
Oficial Mayor

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

H A C E C O N S T A R

Que en el proceso disciplinario 410011102000202000012-01 seguido contra ELKIN ALONSO RIOS GAITAN, por queja formulada por ELISEO PERDOMO FIERRO, con fecha **diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve. **PRIMERO. REVOCAR** la decisión de primera instancia, proferida el 07 de julio de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila mediante la cual sancionó con suspensión de tres (3) meses en el ejercicio de la profesión al abogado EKIN ALONSO RÍOS GAITÁN, por haber transgredido el deber previsto en el artículo 28 numeral 6 de la Ley 1123 de 2007 y con ello haber incurrido en la falta disciplinaria consagrada en el artículo 33 numeral 2, para en su lugar **ABSOLVER** al profesional del derecho, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 19/07/2024, para notificar a ELKIN ALONSO RIOS GAITAN. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Revisó: Laura Sofía Hernández Meneses
Auxiliar Judicial

Elaboró: Juan David Sarmiento Quintero
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 050012502000202100727 02 seguido contra Antonio José Eljach Gómez y Aníbal Vergara Tous, por queja formulada por Macario Guillermo León Arango, con fecha quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero: negar las solicitudes de nulidad invocadas por el apoderado contractual de los disciplinados, conforme las consideraciones expuestas en el numeral 3º de la parte motiva de esta providencia. Segundo: modificar parcialmente la sentencia proferida el 29 de mayo de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia en la que resolvió sancionar a los abogados Antonio José Eljach Gómez y Aníbal José Vergara Tous, con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses, por incurrir a título de culpa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 ibidem; para en su lugar: - Absolver al abogado Aníbal José Vergara Tous de la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 ibidem, conforme lo dicho en la parte motiva de este proveído. - Reducir la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) a tres (3) meses, impuesta al abogado Antonio José Eljach Gómez, conforme lo dicho en la parte motiva de este proveído...»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **19/07/2024**, para notificar a Aníbal Vergara Tous y al abogado defensor José Gabriel Pereira Llamas. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones